MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
NESTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 714-2016-MTC/01
Reg. N° 6780
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 DIC. 2016

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 6057-2016-MTC/15

Lima, 23 de diciembre de 2016

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-320459-2016, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos señalados en Vistos, la empresa SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS AREQUIPA IMPERIAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – AREQUIPA IMPERIAL S.A.C., con RUC N° 20601615062, y domicilio en Mz C, lote 5, Urb. Guillermo Mercado, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa - en adelante La Empresa - al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante RNAT -, solicita otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte público especial de personas, en la modalidad de transporte turístico de ámbito nacional, con el vehículo de placa de rodaje VAZ-954 (2016);

Que, con Oficio N° 15789-2016-MTC/15.02 de fecha 05 de diciembre de 2016, notificado válidamente el 07 de diciembre de 2016, se comunicó a La Empresa las observaciones detectadas en su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas, acusando respuesta con Hoja de Ruta N° E-334106-2016;

Que, el numeral 125.5 del artículo 125° de la Ley N° 27444 establece que: *"Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191°";*

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre en el Informe N° 9362-2016-MTC/15.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que La Empresa ha presentado la documentación exigida por el RNAT, cumpliendo con las condiciones técnicas y legales para el otorgamiento de la autorización para prestar servicio especial de transporte turístico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de personas de ámbito nacional, en las modalidades de excursión, gira y circuito, con el vehículo de placa de rodaje VAZ-954 (2016);

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS AREQUIPA IMPERIAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – AREQUIPA IMPERIAL S.A.C., autorización para prestar el servicio especial de transporte turístico terrestre de ámbito nacional, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, bajo las modalidades de excursión, gira y circuito, con el vehículo de placa de rodaje VAZ-954 (2016);

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 3.- La Empresa, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

Artículo 4.- La Empresa, deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

María Esperanza Jara Risco
Directora General
Dirección General de Transporte Terrestre